

**INFORME DE LA COMISION PERMANENTE SECTORIAL PARA LA ATENCION A
LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY
DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

D. **ENEKO GALLETEBEITIA LAKA**, técnico de la Dirección de Familias e Infancia (Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales), en calidad de Secretario de la Comisión Permanente Sectorial de Atención a la Infancia y a la Adolescencia, **CERTIFICO**:

Que la Comisión Permanente Sectorial de Atención a la Infancia y a la Adolescencia, en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2022, con la asistencia de las y los miembros que se expresan a continuación, ha emitido por unanimidad el siguiente informe relativo al «Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia»:

ASISTENTES**PRESIDENTA:**

Dña. LIDE AMILIBIA BERGARETXE, Viceconsejera de Políticas Sociales.

VOCALES:

Dña. MIREN IRUNE MUGURUZA MEDARTE, Directora de Familias e Infancia.

Dña. MAITE RUIZ LOPEZ, en nombre del Departamento de Educación.

Dña. ANA AGIRRE ZURUTUZA, Viceconsejera de Justicia.

Dña. MAITE DE ITURRATE IBARRA, Directora General de Administración y Promoción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

Dña. ANA BELEN OTERO MIGUELEZ, Directora de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Araba.

D. ALBERTO PORRAS CONDE, en representación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

D. ALVARO GALLO GOMEZ, en nombre del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales.

D. AITOR AVILA RUIZ, en nombre del Colegio Oficial de Educadores Sociales del País Vasco.

Dña. ELSA FUENTE DO-ROSARIO, en nombre de UNICEF – Comité País Vasco.

D. JOSE ANGEL ROMO GUIJARRO, en nombre de Astialdi Sarea Elkarte.

Dña. IRANTZU AURREKOETXEA, en nombre de Supergintza Elkarte.

Dña. UDANE MURUA MANTEROLA, en nombre de Ume Alaia Elkarte.

D. KOLDO URUÑUELA GARCIA, en nombre de Berriztu Elkarte.

D. JULEN ANDA URTARAN, en nombre de Irse Araba.

D. JOSU GAGO PALACIOS, en nombre de Agintzari SCIS.

Dña. JULIA LARRIMBE, en nombre de Besarka.



SECRETARIO:

D. ENEKO GALLETEBEITIA LAKA, Técnico de Dirección de Familias e Infancia (Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales).

ASISTEN CON VOZ PERO SIN VOTO:

Dña. CONCHI TORRE SAN MIGUEL, en nombre del Colegio Oficial de Psicólogos de Bizkaia.

Dña. AINHOA EGUREN ANDRES, en nombre del Colegio Oficial de Psicólogos de Bizkaia.

Dña. DORLETA GOIBURU MURUAGA, en nombre de EUDEL – Asociación de Municipios Vascos.

D. MIGUEL ANGEL HURTADO PEDROSO, asesor jurídico de la Dirección de Familias e Infancia.

D. IGNACIO RUIZ FERNANDEZ, responsable de área de la Dirección de la Dirección de Familias e Infancia.

I.- INTRODUCCION.

La Presidenta de la Comisión explica que como ya saben las y los presentes la tramitación de anteproyectos de leyes en la Comunidad Autónoma de Euskadi es muy larga, y que en ese trámite es esencial la emisión por parte de la Comisión Permanente Sectorial para la Atención a la Infancia y la Adolescencia de un informe relativo al «Anteproyecto de Infancia y Adolescencia».

Para ello, junto con la convocatoria, se propuso a las y los asistentes que antes del 9 de julio enviaran las aportaciones pertinentes, a fin de relacionar las mismas y exponerlas en esta sesión, con la posibilidad de que la administración pública, organismo, entidad o Colegios Profesional que la haya realizado pueda explicarla o defenderla.

II.- COMPETENCIA.

El informe acerca del contenido del Anteproyecto de Ley citado en el encabezamiento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 165/2007, de 2 de octubre, de creación, funcionamiento, composición y establecimiento de funciones de la Comisión Permanente Sectorial para la Atención a la Infancia y a la Adolescencia, al amparo del cual corresponde al citado órgano colegiado:

«Informar sobre las disposiciones normativas en materia de infancia y adolescencia, así como los programas generales o sectoriales cuyo ámbito territorial sea la CAPV».

III.- CONSIDERACIONES.

Las propuestas de aportaciones presentadas por la Fundación Save the Children y EUDEL – Asociación de Municipios Vascos son las mismas que presentaron en trámites anteriores, por ello no se ve conveniente incluir en el presente informe.

Al hilo de lo anterior, el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales ha presentado dos documentos de propuestas de aportaciones: uno, en nombre del citado Colegio; y, otro, en

nombre de dos trabajadoras sociales colegiadas (que en la actualidad trabajan en los Servicios Sociales de Base en Gipuzkoa). Se decide no incluir estas últimas propuestas por estar realizadas por dos colegiadas a nombre individual, y no contar con la aprobación del citado Colegio.

En las siguientes líneas, se detallan las diferentes consideraciones realizadas al «Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia» por la Comisión Permanente Sectorial para la Atención a la Infancia y la Adolescencia:

A.- Consideraciones generales

La Comisión Permanente Sectorial para la Atención a la infancia y adolescencia adopta dos consideraciones generales, a propuesta del Colegio Oficial de Educadores Sociales del País Vasco:

Consideración general primera.- Se insta a la necesidad de incluir en el Anteproyecto de la Ley como ámbito el trabajo que se realiza «en la calle o en el medio abierto». Un trabajo que no está muy definido actualmente si se incluye dentro de las funciones de los Servicios Sociales de Base, pero una realidad, ya que las personas menores de edad pasan parte de su vida en la calle y puede ser un espacio para la intervención con los mismos y, en especial, para la detección.

Consideración general segunda.- Se insta a la necesidad de prever diferentes instrumentos o políticas públicas que favorezcan el tránsito a la vida adulta para personas menores de edad en general.

B.- Consideraciones específicas

La Comisión Permanente Sectorial para la Atención a la infancia y adolescencia adopta las siguientes consideraciones específicas, a propuesta del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, Astialdi Sarea Elkartea, Besarka Elkartea y Colegio Oficial de Trabajadores Sociales:

| Artículo | Consideración o propuesta de redacción |
|-----------------|--|
| Art. 17 | h) Las personas que trabajen en los centros, las entidades y los equipamientos, públicos o privados, que desarrollen actividades deportivas con personas menores de edad. i) Las personas que trabajen en los centros, las entidades y los equipamientos, públicos o privados, que desarrollen actividades de |
| Art. 34 | Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al juego y al ocio, incluido el ocio educativo, como elementos esenciales para su educación, su desarrollo pleno y su socialización, en entornos accesibles, seguros, saludables e inclusivos. A estos efectos, se entenderá por ocio educativo el conjunto de actividades de tiempo libre que contribuyen al desarrollo integral, que educan en competencias y valores para la inclusión, protección y derechos sociales, la lengua, cultura y comunidad vasca, la igualdad de género, la vida saludable, la sociedad digital, la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, el emprendimiento y la empleabilidad, los valores para la convivencia democrática, el pensamiento |

| | |
|---------|---|
| | crítico y la justicia social, la conciencia climática, la participación ciudadana, la solidaridad, el voluntariado y el bien común. |
| Art. 43 | <p>1.– Los niños, las niñas y adolescentes deben participar en la elaboración y respetar las normas de convivencia de los centros educativos, contribuir a cuidar las instalaciones de estos asistir al centro escolar, esforzarse por aprender, participar en las actividades formativas y tener una actitud positiva durante todo el proceso educativo, respetando el derecho a la educación del resto de compañeros y compañeras.</p> <p>2.– Asimismo deben respetar al profesorado y al personal no docente de los centros educativos, así como al resto de sus compañeros y compañeras, respetando su libertad de conciencia, favoreciendo la convivencia, resolviendo pacíficamente las situaciones de conflicto que se puedan producir y rechazando aquellas que dañen a sus compañeros y compañeras, especialmente las relacionadas con el acoso escolar en cualquiera de sus formas, incluyendo el ciberacoso.</p> <p>3.– Mediante el desarrollo del currículo se asegurará que los niños, las niñas y adolescentes dispongan de conocimiento sobre sus derechos y deberes como ciudadanos, incluidos aquéllos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación</p> |
| Art. 46 | 4.– En particular, siendo los centros educativos el espacio más idóneo y más adecuadamente dotado y organizado para la transmisión estructurada de conocimiento, se considera que constituye, asimismo, uno de los espacios más apropiados para la sensibilización de los niños, las niñas y adolescentes sobre cuestiones y realidades distintas de las propias de las disciplinas académicas. En consecuencia, prestarán activamente su colaboración en el desarrollo de campañas de sensibilización y participarán en el diseño e implementación de programas educativos para la promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia en los términos indicados en el artículo 68 de esta ley. |
| Art. 65 | Incorporación progresiva en los documentos del centro estratégicos (PEC, PCC...) de aspectos pedagógicos y organizativos que articulen el funcionamiento del centro en torno a la promoción del ejercicio efectivo de los derechos de la infancia y de la adolescencia y al cumplimiento de los deberes y la asunción de sus responsabilidades”. |
| Art. 67 | Centros sostenidos con fondos públicos que integran el sistema educativo vasco Apartado 4: Incluir la casuística del alumnado que se incorpora de manera tardía al sistema educativo vasco. De hecho así está recogido en el artículo 32: Adoptará las medidas necesarias para garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes que se incorporen de manera tardía al sistema educativo vasco derivada de un cambio de residencia o de una modificación de sus circunstancias familiares, personales o sociales. |
| Art. 68 | “...en un lenguaje claro y sencillo, adaptado a su nivel competencial y que sea fácilmente comprensible para el alumnado...” |
| Art. 77 | a) Potenciarán planes, estrategias, programas, servicios, espacios y actividades de ocio educativo que desarrollen lo expresado en el artículo 34 de esta Ley, a través de la articulación de políticas de ocio educativo en el ámbito vasco, foral y municipal. |
| Art. 78 | Las administraciones públicas vascas, en el ejercicio de sus competencias en materia de infancia y adolescencia desarrollarán actividades de |

| | |
|----------|---|
| | divulgación con el fin de informar, sensibilizar y concienciar a la población en relación con el derecho de los niños, las niñas y adolescentes al ocio, y en particular al ocio educativo, y a la necesidad de garantizar tiempos y espacios para que puedan desarrollar este tipo de actividades. |
| Art. 79 | j) Apoyar con medios suficientes a las entidades del Tercer Sector Social que desarrollan proyectos y actividades de ocio educativo desde la iniciativa social, la participación comunitaria y el voluntariado. |
| Art. 102 | Apartado c: proponemos incluir una referencia a la Atención Temprana. |
| Art. 134 | <p>El sistema educativo ya cuenta con profesionales del Trabajo Social adscritos a servicios de apoyo escolar y equipos de orientación educativa, con intervención directa en los centros educativos para atender las necesidades de la población escolar, desempeñando, entre otras, las funciones que se recogen en el citado Artículo 134.</p> <p>Los y las trabajadores/as sociales son figura de referencia en relación a las necesidades sociales del alumnado, desempeñando funciones de detección, asesoramiento, intervención y coordinación frente a la violencia y para el bienestar y la protección del alumnado. Cuentan con formación especializada, tienen competencias profesionales para coordinar el bienestar y la protección de los y las menores en edad escolar. Trabajan en red con los Servicios Sociales comunitarios y con los servicios de prevención de la violencia escolar. Durante décadas vienen realizando todas y cada una de las funciones que plantea el Artículo 134 del Anteproyecto de Ley, desempeñando un papel profesional insustituible que viene avalado inequívocamente por la dedicación, la buena práctica y el compromiso profesional en relación a la violencia escolar y los factores sociales que inciden negativamente sobre el alumnado. Por todo ello, reclamamos que en el desarrollo de la Ley de Infancia y la Adolescencia, en base a su Artículo 134, se considere a los y las trabajadores/as sociales como figura de referencia para ejercer de Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos. (Consejo General Trabajo Social, 2022)</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Trabajo Social dentro del ámbito escolar, es el profesional que de acuerdo con el proyecto educativo de centro colabora junto con otros profesionales en favorecer el desarrollo integral de los alumnos, proporcionando elementos de conocimiento del alumnado y del entorno en los aspectos familiar y social e interviniendo en estas áreas cuando sea necesario. ✓ La Disciplina del Trabajo Social por su especificidad dispone de los recursos, propuestas de intervención y metodologías, que permiten abordar las variables internas y/o más externas a los centros educativos que afectan, a veces negativamente, a la condición de alumnos de la infancia y adolescencia (...) esta realidad hace que los Trabajadores Sociales, estén preparados para actuar, desde el Sistema Educativo, sobre el conjunto de cuestiones que son determinantes en la vida escolar tanto de los centros como de los alumnos. ✓ El trabajo Social desde el Sistema Educativo es y/o funciona como un interviniente social, desde el dispositivo social con mayor capacidad de promover y favorecer las respuestas preventivas y de |

| | |
|--|---|
| | <p>protección a la infancia y adolescencia. Siendo su papel transversal, independiente y complementario con el de otros profesionales, instancias o instituciones. (Fernández, D. , 2011)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Podría definirse el Trabajo Social Escolar como la ayuda técnica que favorece el establecimiento y fortalecimiento de las relaciones entre el medio escolar, el familiar y el comunitario, la integración escolar trabajo social de los niños que tienen dificultades de adaptación al contexto educativo por sus circunstancias personales, familiares o sociales y la intervención sobre todos aquellos obstáculos que impiden el desarrollo integral del menor. (Roselló, E., 1998) <p>Solo hay que dar una vuelta por el mundo para comprobar la presencia imprescindible del trabajo social en el sistema educativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Alemania cuenta con profesionales del trabajo social en los centros educativos desde los años setenta. ✓ de la misma forma, cuenta con trabajadores y trabajadoras sociales en los centros escolares desde los años setenta, contando con una gran tradición. ✓ Respecto a Estados Unidos, muchos colegios e institutos cuentan con profesionales del trabajo social que trabajan la prevención del bullying, del consumo de alcohol, embarazos en la adolescencia, prevención de suicidios, procesos de duelo, etc. ✓ En Canadá la figura del trabajo social es muy reconocida en los centros escolares con diversidad de funciones agregadas: apoyo al personal de la escuela, al alumnado y a sus familias, trabajo social con grupos y desarrollo comunitario, prevención del absentismo escolar. ✓ Australia es un país con gran tradición del trabajo social educativo dado que fue uno de los primeros ámbitos de actuación en que se desarrolló la práctica del trabajo social, existiendo una profesional en cada centro escolar. ✓ En Chile el trabajo social interviene sobre las situaciones de vulnerabilidad del entorno familiar del alumnado y sobre el que el profesorado no puede intervenir, con una incidencia especial en la participación de las familias en la escuela. ✓ En México, tras un debate nacional sobre la importancia de la presencia de trabajadoras y trabajadores sociales en los centros escolares como prevención de las brechas y desigualdades entre el propio alumnado, finalmente hace escasos meses el trabajo social fue integrado en la Ley General de Educación. ✓ Y, para finalizar con algunos ejemplos a nivel internacional, en Puerto Rico la figura del trabajo social está presente desde 1920 con las maestras visitantes, llegando a 1.800 profesionales en los centros escolares en 2012. (Alemany, C., 2019) <p>El trabajo social tiene cabida en todos los sistemas de protección, especialmente en aquellos donde sus sujetos de intervención muestran mayor indefensión, vulnerabilidad y mayor necesidad de protección (nos referimos a las personas menores de edad). La escuela supone un microsistema donde conviven el alumnado, el profesorado y las familias, pero también un espacio de interacción social como ningún otro donde los</p> |
|--|---|

| | |
|-----------------|---|
| | <p>niños, las niñas y los jóvenes pasan el mayor tiempo de sus vidas cotidianas; y, por lo tanto, un observatorio de primer orden para la detección de situaciones que pueden afectar a un desarrollo normalizado. El trabajo social interpela y pone siempre como prioridad a los y las menores.</p> <p>Cabe destacar la responsabilidad pública en la detección del abuso sexual y el maltrato infantil, así como las capacidades profesionales de las trabajadoras y trabajadores sociales en realizar dichas funciones formando parte de los equipos de valoración y coordinación de los servicios sociales municipales y de las instituciones forales.</p> <p>Así, en junio de 2018, los equipos directivos de 85 centros escolares de Araba (públicos y concertados) firmaron una petición expresa al Departamento de Educación donde dicen ver imprescindible que “El Departamento de Educación del Gobierno Vasco incorpore en su plantilla profesionales del trabajo social que conozcan la compleja red de servicios sociales, puedan realizar un diagnóstico profesional, asesorar al profesorado y equipos directivos en la identificación de situaciones de riesgo, proponer intervenciones adecuadas, asumir las tareas específicas de interlocución y cohesionar redes interinstitucionales con los mismos referentes profesionales de los servicios sociales en general y los específicos de infancia en particular” Solicitamos que se tenga en cuenta las experiencias ya existentes (Centro Escolar Artatse de Bilbo y Trabajadores Sociales de la Delegación Territorial de Álava) dentro del propio sistema educativo vasco como buenas prácticas, consideradas así por la comunidad educativa.</p> <p>Además, el trabajo social aporta al sistema educativo una mejora en los procesos de resiliencia del alumnado con dificultades, desventajas o en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo y empoderando a las familias y a los y las niñas para que puedan afrontar sus procesos de escolarización de una forma normalizada. El trabajo social es una inversión a corto plazo cuando tienen lugar intervenciones en crisis; pero, fundamentalmente, es una inversión a medio y largo plazo, ya que busca una transformación en realidades sociales que dañan y dejan desprotegidos a los y las menores y un bienestar que corresponde por derecho de ciudadanía. (Jausoro, K. y Aranguren E., 2019).</p> |
| <p>Art. 143</p> | <p>Artículo 143.– Actuaciones en los ámbitos de la actividad física y el deporte, y del ocio educativo.</p> <p>1.– Las administraciones públicas vascas, en el ejercicio de sus competencias en materia de actividad física y deporte, y ocio educativo, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la detección precoz de la violencia ejercida sobre niños, niñas y adolescentes y, en particular, desarrollará programas de sensibilización y formación continua del personal y de las personas voluntarias, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y las actuaciones orientadas al cese de dichas situaciones.</p> <p>2.– Todas las entidades deportivas y de ocio educativo y todos los establecimientos, públicos y privados, que desarrollen su actividad en los ámbitos de la actividad física y el deporte, y del ocio educativo y que, en ese marco, trabajan con niños, niñas y adolescentes aplicarán el protocolo específico de actuación al que se refiere el artículo 136 de esta ley, ante situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes.</p> |

| | |
|----------|---|
| | <p>3.- En particular, desarrollarán las siguientes actuaciones orientadas a la prevención de la violencia en los ámbitos de la actividad física y el deporte, y del ocio educativo.</p> <p>a) Incorporar las medidas previstas en el protocolo referido en el párrafo anterior en su normativa interna y velar por su aplicación e implantar un sistema para monitorizar su nivel de cumplimiento.</p> <p>b) Garantizar la aplicación de medidas de apoyo específico para facilitar la integración y participación efectiva en las actividades deportivas y las actividades de ocio educativo de las víctimas de violencia y, en su caso, para favorecer su recuperación física y su nivel deportivo anterior.</p> |
| Art. 206 | <p>a) Aquí entendemos que si las criaturas están juntas, no se entiende cuál puede ser la razón superior de las menores y los menores que no permita que sigan juntas o juntos. Otra cosa es que desde su nacimiento estén separadas o separados.</p> <p>b) Debería existir un protocolo en el cual todas las y los profesionales que intervienen en el proceso de acogimiento de la menor o el menor lo llevaran a cabo y no ocurra como en el momento actual, que en muchos casos por evitar conflictos se obvia este tema.</p> <p>aaa) Derecho al menor acogido (en ocasiones adoptado) a recabar desde su nacimiento momentos y documentos (de forma visual o gráfica) que le ayuden a poder elaborar su historia de vida.</p> <p>Desde la Asociación Besarka, existe un acuerdo con el servicio de neonatos del hospital Txagorritxu de Vitoria-Gasteiz, en el que se recogen fotos y momentos significativos de la criatura recién nacida que se entregan a la familia de acogida o adoptiva. Este hecho, a lo largo de la vida de ese menor le ayuda a conocer aspectos de sus primeros momentos de vida</p> |
| Art. 221 | <p>Apartado 2: Los profesionales especializados del sistema educativo, con el asesoramiento de los servicios de apoyo a la inclusión, en colaboración con Apartado 3: e igualmente, esta misma consideración, si fuera necesario, se hará extensiva a las personas menores de edad que hayan sido adoptadas</p> <p>Apartado 4: Los profesionales especializados del sistema educativo, con el asesoramiento de los servicios de apoyo a la inclusión llevarán a cabo la evaluación psicopedagógica.</p> |
| Art. 310 | <p>d) Cultura.</p> <p>e) Ocio educativo.</p> |
| Art. 318 | <p>3.- En el ámbito de la promoción de los derechos y deberes de la infancia y la adolescencia, contemplados en el Título II de esta ley, corresponde al Gobierno Vasco, a través de los departamentos que correspondan en cada caso, el ejercicio de las funciones de promoción establecidas en el Título III que recaigan en su ámbito material de su competencia; y, en particular, las contempladas en los ámbitos de la política familiar, sanidad, educación, ocio educativo, deportes, cultura, medio ambiente, entorno y movilidad, medio laboral, información, tecnologías de la información y la comunicación, y consumo.</p> |
| Art. 319 | <p>La promoción de la inclusión social, facilitando el acceso a actividades en los ámbitos de la cultura y el deporte, y del ocio educativo, así como a programas expresamente dirigidos a prevenir la exclusión desde los servicios sociales.</p> |

IV.- ACUERDO.

Tras su deliberación, la Comisión Permanente Sectorial de Atención a la Infancia y Adolescencia, por unanimidad de sus asistentes, emite informe favorable al proyecto «Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia», con las consideraciones recogidas en el apartado anterior del presente informe.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, a 22 de julio de 2022, haciendo constar que el Acta donde figura el Acuerdo transcrito, será sometido a la aprobación de la Comisión Permanente Sectorial para la Atención a la Infancia y a la Adolescencia.

EL SECRETARIO

V^oB^a
LA PRESIDENTA